



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-14567603-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-99681443- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-232-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-99678620-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **294/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.08 11:18:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.08 11:18:02 -03:00

ACUERDO A.S.I.M.R.A. – ACERBRAG S.A.

Entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.), en adelante “ASIMRA”, representada en este acto por los Señores Jorge Omar Gutierrez, en su carácter de Secretario Adjunto de A.S.I.M.R.A.-Seccional Buenos Aires Noroeste, Luciano Sanchez y Jorge Emiliano Benítez en su carácter de Delegados del personal incluidos en el ámbito de representación de A.S.I.M.R.A., y la empresa ACERBRAG S.A., en adelante “ACERBRAG”, representada en este acto por el Sr. Fernando Brouseck, en su carácter de Apoderado con domicilio en la Ruta Nacional N° 5, Km. 210 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, todos en conjunto denominados “Las Partes”, quienes asisten al presente acto.

1. En el marco antedicho y dentro de la unidad de negociación constituida entre Las Partes, con estricta observancia de las disposiciones del art. 16 y ccs. de la ley n° 14.250 (t.o. decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía colectiva, Las Partes se han reunido a fin de evaluar la acelerada y abrupta evolución de las variable macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el anterior acuerdo de fecha 25/04/2022 (obrante en el EX2022-40727588—APN-DGD#MT y homologado por RESOL-2022-1472-APN-ST#MT de fecha 22/07/2022, en adelante el “Acuerdo), al cabo de ese análisis y de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas entre los representantes paritarios de ASIMRA y la Empresa ACERBRAG S.A., han arribado -con carácter excepcional- al siguiente acuerdo:

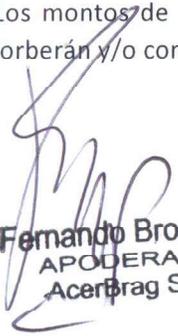
1.1. Anticipar al mes de agosto 2022 la fecha de aplicación del incremento del doce por ciento (12%) sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 31/03/2022 correspondiente a las distintas categorías del C.C.T. 275/75, previsto en punto Tres (3) de la cláusula PRIMERA del Acuerdo, cuyos respectivos importes se indican en el **Anexo 1**.

1.2. Disponer un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará a partir del 1°/10/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del C.C.T. 275/75, vigentes al 31/03/2022, cuyos respectivos importes se indican en el **Anexo 2**.

1.3. Establecer un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará a partir del 1°/11/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del C.C.T. 275/75, vigentes al 31/03/2022, cuyos respectivos importes se indican en el **Anexo 3**.

2. Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

3. Los montos de las escalas de salarios básicos conformados previstos en los Anexos 1, 2 y 3 absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:


Fernando Brouseck
APODERADO
Acerbrag S.A.


JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste

RE-2022-99678620-APN-DGD#MT

Página 1 de 6

3.1. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijos o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente aclarado que queda comprendido en el ámbito de aplicación de la presente cláusula toda diferencia proveniente del pago de salarios básicos superiores a los de las categorías aplicables que La Empresa hubiera venido abonando hasta la fecha.

3.2. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

3.3. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual- o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

3.4. Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago que pudieren subsistir al cabo de la aplicación del punto 3.2. de la presente cláusula, emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de Empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con los básicos de convenio.

4. Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos, desde el 1°/08/2022 hasta el 31/03/2023. Las Partes dejan expresamente acordado que, durante el lapso antes indicado, y asumen el compromiso de mantener la paz social y de no adoptar medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

5. Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de ACERBRAG.

Fernando Brouseck
APODERADO
AcerBrag S.A.

JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste

RE-2022-99678620-APN-DGD#MT

6. ASIMRA y ACERBRAG S.A. ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación a los fines de su homologación en los términos de la ley 14.250.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bragado, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


REPRESENTACIÓN SINDICAL
OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
As. Noroeste


REPRESENTACIÓN EMPRESARIA
Fernando Brouseck.
APODERADO
AcerBrag S.A.




RE-2022-99678620-APN-DGD#MT

ANEXO 1

SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1°
de AGOSTO DE 2022

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$193.636
Supervisor Técnico 3ra	\$193.636
Supervisor Fábrica 3ra	\$172.675
Supervisor Técnico 2da	\$172.675
Supervisor Fábrica 2da	\$154.829
Supervisor Técnico 1ra	\$154.829
Supervisor Administrativo	\$154.829
Supervisor Fábrica 1ra	\$122.372
Supervisor Servicios Generales	\$122.372

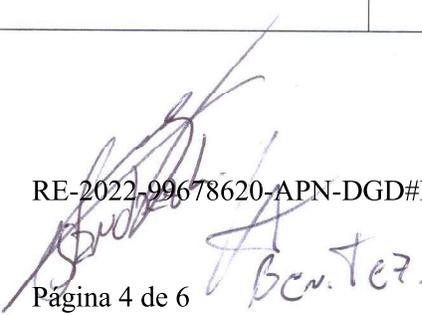
inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$12.734
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$2.921
inc.C por título secundario	\$2.672
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$2.672
Art 23 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$769
Contribucion Patronal	\$769


Fernando Brouseck
APODERADO
AcerBrag S.A.


JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste

RE-2022-99678620-APN-DGD#MT

Página 4 de 6


Benitez

ANEXO 2

SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1°
de OCTUBRE DE 2022

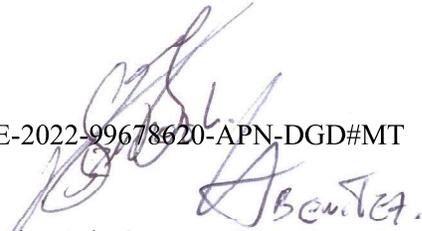
CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$206.990
Supervisor Técnico 3ra	\$206.990
Supervisor Fábrica 3ra	\$184.584
Supervisor Técnico 2da	\$184.584
Supervisor Fábrica 2da	\$165.507
Supervisor Técnico 1ra	\$165.507
Supervisor Administrativo	\$165.507
Supervisor Fábrica 1ra	\$130.812
Supervisor Servicios Generales	\$130.812

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$13.612
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$3.122
inc.C por título secundario	\$2.857
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$2.857
Art 23 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$821
Contribucion Patronal	\$821


Fernando Brouseck
APODERADO
AcerBrag S.A.


JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste

RE-2022-99678620-APN-DGD#MT


Página 5 de 6

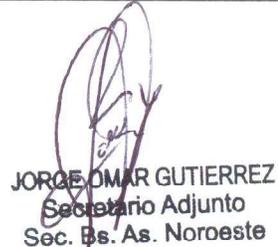
ANEXO 3

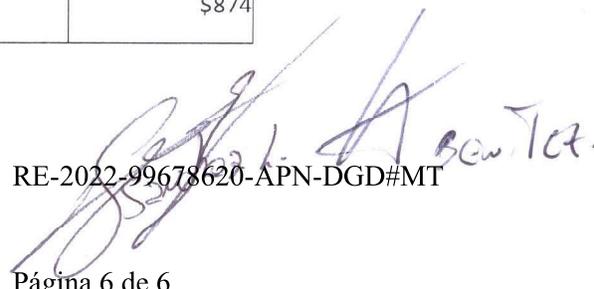
SALARIOS BÁSICOS APLICABLES AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1°
de NOVIEMBRE DE 2022

CATEGORÍA DE CONVENIO	BÁSICO (\$/mes)
Supervisor Fábrica 4ta	\$220.345
Supervisor Técnico 3ra	\$220.345
Supervisor Fábrica 3ra	\$196.493
Supervisor Técnico 2da	\$196.493
Supervisor Fábrica 2da	\$176.185
Supervisor Técnico 1ra	\$176.185
Supervisor Administrativo	\$176.185
Supervisor Fábrica 1ra	\$139.251
Supervisor Servicios Generales	\$139.251

inc.A Fallec.conyuge,padres,hijos	\$14.491
inc.B por c/uno progenitores a cargo	\$3.323
inc.C por título secundario	\$3.041
inc.D Dominio de uno o mas idiomas	\$3.041
Art 23 Seguro de Vida y Sepelio	
Aporte del trabajador	\$874
Contribucion Patronal	\$874


Fernando Brouseck
APODERADO
AcerBrag S.A.


JORGE OMAR GUTIERREZ
Secretario Adjunto
Sec. Bs. As. Noroeste


RE-2022-99678620-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-99678620-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.20 13:55:49 -03:00

LUIS ALBERTO GARCIA ORTIZ - 20045293492
en representación de
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA
METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30536802793

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.20 13:55:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 232-23 Acu 294-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.